

26
AÑO XV, SERIE II, n° 68

1927, mar

REVISTA DE CIENCIAS ECONOMICAS

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Ing. F. Pedro Marotta
Por la Facultad

Enrique Julio Ferrarazzo
Por el Centro de Estudiantes

Adelino Galeotti
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Guillermo Garbarini Islas

Dr. Alfredo S. Gialdini
Por la Facultad

Jacinto González
Por el Centro de Estudiantes

Salvador Russo
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

Política comercial argentina(*)

POR

LEONARDO A. COLOMBO

Los impuestos a la exportación

GENERALIDADES

Los impuestos a la exportación no se han aplicado continuamente en la República Argentina. Establecidos en 1853, al sancionarse la Constitución, desaparecieron varias veces de las fuentes de recursos fiscales, obedeciendo, más que todo, a los vaivenes que la necesidad impone a la vida de las naciones. Productos unas veces de caóticas circunstancias, y otras de simples manejos políticos, no se puede hablar de ellos sin considerarlos en relación al tiempo y dejándolos aislados, fuera de la órbita impositiva nacional. Además, ocupando un puesto, muy discutido en cuanto a su importancia, en la ciencia de las finanzas y de la economía, no se debe estudiarlos sin considerar antes sus caracteres específicos y sin investigar las opiniones en favor y en contra, que han merecido en la práctica y en la doctrina. Analizarlos en nuestras leyes, apartándolos de la crítica científica y tranquila, no es posible por la sencilla razón de que aparecerían

(*) Trabajo monográfico presentado al Seminario de Economía Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, dirigido por el doctor Andrés Máspero Castro. — N. de la D.

ante nuestros ojos como algo vago e incompleto, parecido a esos aparatos de aspecto complejo, que brillan y causan curiosidad, y cuyo mecanismo, sin embargo, se ignora.

Por eso, teniendo en cuenta que no es metódico prescindir de los principios generales, de la historia (fuente vívida de la más pura interpretación, jurídica o no) y de la legislación positiva, es que dividiremos nuestro trabajo en las tres partes siguientes:

- 1.^a Faz económica-financiera.
 - 2.^a Faz histórica: constitucional y legislativa.
 - 3.^o Faces administrativa y legal.
-

PRIMERA PARTE

FAZ ECONOMICA-FINANCIERA

1.—No hay duda alguna que toda clase de impuestos al consumo encarece los artículos. Es un impuesto que, en definitiva, lo paga el adquirente del producto, aunque se tengan en mira, a veces, otros fines y otras intenciones. Y por eso mismo quizá, porque es el pueblo quien los abona, sorprendido en su inconciencia e ignorando generalmente que el tributo existe, no levantan protestas ni ofrecen resistencias cuando suele hasta gravarse, en muchas ocasiones, los alimentos más imprescindibles. En cambio, elévese tan sólo unos pesos la tasa de barrido y limpieza, por ejemplo, y veráse de inmediato la formación de un frente común en los propietarios y la súbita agitación entre sus filas, aún cuando dicha tasa no lesione mayormente sus intereses. Es por esto, sin duda, que los impuestos indirectos, a pesar de sus desventajas reales, constituyen el recurso infalible de todo gobierno, recurso que existirá e irá en aumento mientras la ciencia financiera no halle otros medios de satisfacer las necesidades siempre crecientes del erario público.

No es posible, sin embargo, desconocer sus méritos, sobre todo en lo que se refiere a su enorme producido y en lo referente a la cantidad de personas que grava, personas que, de otra manera, quedarían exentas de toda contribución. Pero frente a esas virtudes no se puede menos que inspeccionar y analizar el reverso que tiene la medalla, ya que es el estudio completo de todos los matices el que nos dará a la postre el verdadero significado que se busca.

Igualmente no es posible dejar de lado una observación: que si bien los impuestos indirectos son por lo general desventajosos

para el contribuyente, algunos de ellos, debido a sus propias modalidades y a sus especiales funciones ofrecen cierto aspecto seductor al primer golpe de vista. En efecto: tomemos por ejemplo los impuestos a la exportación. Los paga, al parecer, todo aquel que se dispone a sacar del país ciertas cantidades de mercaderías; siendo así es lógico suponer (y más que lógico, de razón natural) que el impuesto se trasladará en seguida sobre el comprador de esas mercaderías, ya que el vendedor lo incluirá tácitamente en el precio. A su vez el comprador, al vender en el extranjero, hará cargar también el impuesto por él pagado en el precio de venta al verdadero consumidor, sobre quien, en definitiva, incidirá el gravámen. Siendo así, se dice — ¿no es ideal un impuesto que produce ganancias al fisco, que llena las arcas del Estado y que no lo paga el pueblo, ya que quien se hace cargo de él es el extranjero lejano, el cual no sabe siquiera a cuánto asciende?

Prima facie el argumento es halagador. Sin embargo es necesario no olvidar que ciertos medios son contraproducentes. Como veremos más adelante, el impuesto nombrado eleva el valor del artículo, lo encarece, y lo coloca en un rango inferior al entrar en abierta competencia con el similar extranjero. Es así como, entonces, lo atrayente por un lado se convierte en perjudicial por el otro, sin tener en cuenta en esto, además, el arma terrible que en manos de los gobiernos es más nefasta que muchos ejércitos: las represalias económicas en oposición a los convenios, decretos y leyes de reciprocidad.

2.—Históricamente considerados, los impuestos a la exportación no han sido aceptados en las grandes naciones europeas.

En auge el sistema proteccionista, lo único que se buscaba era la salida, en la mayor cantidad posible, de la producción interna, tanto natural como industrial. Establecer, en esa situación, un impuesto a todo aquello que se exportase hubiese conducido necesariamente a aminorar dichas salidas, y, como consecuencia de la superproducción y de un escaso movimiento internacional del comercio, al estancamiento de los productos, a su deterioro o pérdida y aún, lo que es peor, al estallido de una crisis que habría tenido gravísimas consecuencias.

Predominaba entonces el llamado **sistema mercantil**, producto genuino de la constitución de los grandes estados en el siglo XVI y XVII, y derivación inmediata de las nuevas rutas abiertas al comercio y conquistadas definitivamente por las naciones. Fomentáronse de ese modo las exportaciones y se dice

que no se tuvo en mira sino el atesoramiento del oro, puesto que, según los mercantilistas, era la única y verdadera riqueza: "los pueblos que carecen de minas de oro y plata deben vender lo más posible a los que tienen dinero para ir atrayéndolo hacia ellos". Esta era la fórmula, muy discutida en cuanto a su veracidad, pero que según Carlos Gide debe rechazarse porque es simplista y hasta caricatural. Sólo se propusieron crear la industria nacional, y a fé, que esa finalidad fué conseguida.

Flora, a pesar de todo, se inclina, aunque no directamente, a admitir la tesis contraria, pues dice que la falta de impuestos a la exportación se explica únicamente considerando la influencia de ese mismo mercantilismo y de las "balanzas de comercio". Pero, fuera como fuere, es lo cierto que ya desde tiempos de los romanos lo único que no se mandaba fuera de las fronteras era el oro, y nada más que el oro. **Auri fames**, diría el Dr. Vicente Fidel López.

3.—Pero antes de seguir adelante es menester analizar el concepto que de las bondades del tributo tienen los entendidos.

Entre nosotros, el Dr. Terry, ex-ministro de Hacienda e ilustrado profesor de nuestra Facultad de Derecho, hace notar que la ley de aduanas antigua grava la exportación de productos ganaderos y no a los agrícolas, pues éstos tienen que soportar mayor concurrencia en el extranjero. En efecto: no somos nosotros los exclusivos productores de trigo y maíz: allá en Europa teníamos (y volvemos a tener) las grandes cosechas rusas; aquí no más, en la misma América, el Canadá desparrama sus cereales por el mundo, y a lo lejos, Australia ofrece sus toneladas a todos los mercados del orbe. En cambio, en lanares y vacunos, menor era la competencia en tiempos del Dr. Terry: en nuestros campos podía decirse que los animales se criaban solos, "como por generación espontánea", al decir de cierto excursionista francés. Hoy, desgraciadamente, la situación ha cambiado en lo que respecta a esta segunda rama de la industria agropecuaria; pues cada vez más se van extendiendo en la República los campos de cultivo.

"El derecho de exportación — agregaba el sabio estadista — es condenado en teoría y poco usado en la práctica, porque recarga el costo del artículo y lo coloca en desfavorable condición con respecto a los iguales extranjeros".

Esta opinión es compartida por casi todos los financistas, y no nos queda por nuestra parte sino decir que, en nuestro mo-

desto criterio, ella se ajusta a la realidad y representa la síntesis anticipada de nuestro trabajo.

4.—En su “Ciencia de la Hacienda”, tan profícua en enseñanzas, dice Flora lo siguiente: “Añádase a este razonamiento la consideración de que tendiendo los derechos fiscales, al par de los demás impuestos indirectos, a gravar el consumo individual, como indicio de la renta, no volviendo al consumo nacional las mercaderías exportadas, cesa para el estado el derecho de tasarlas; porque de hacer esto vendría a gravar la renta de los extranjeros, sobre las cuales no ejerce autoridad verdadera y que, por tal razón, no están obligados a contribuir a los cargos públicos de un país a que no pertenecen. De aquí el hecho de su supresión y de la preponderancia de los impuestos a la exportación”.

Aunque cabal en principio, esta interpretación del autor italiano nos parece que peca por exceso de suspicacia. El efecto que apunta se realiza también en los impuestos a la importación, no en todos los casos, es verdad, sino en aquellos en que, pagado el gravámen, las mercaderías no pueden ser colocadas en el país o su precio de venta debe disminuirse a causa de la misma competencia nacional. Por otra parte, poco importa que pague el extranjero, pues se persigue un fin meramente fiscal que no hace sino empeorar la situación del producto nacional: de tal suerte que quien lo abona es (si se trata de un comprador extranjero, por ejemplo) porque tiene verdadera necesidad del artículo. Siendo así, difícilmente se preocupará de unos derechos más o menos, cuando posee la certeza de que en otros puertos le será raro encontrar ofertas más ventajosas.

Por lo que se refiere al exportador argentino que trata de llevar su producción al mercado de otro país, se nos podrá objetar que, en ese caso, a pesar de pagar el extraño no se evita el encarecimiento ni se trata de amenguar los errores impositivos. A ello debemos contestar que se confunden dos aspectos distintos del mismo problema: el pago del impuesto por otro que no sea el argentino, y las consecuencias que la implantación del mismo puede tener en la colocación de los artículos. Aquí estudiamos el primer punto, y es por ello que, bien o mal, tratamos de desvirtuar la errónea afirmación de Flora.

En lo concerniente al poder del Estado para gravar la renta de los extranjeros, es un argumento que falla por su base, pues el Estado, en virtud de su misma soberanía, es apto para gravar todos los actos que, con capital argentino o no, se rea-

licen dentro de su territorio, siempre que ellos se adapten a su Constitución y a las disposiciones dictadas por el Congreso. Además, sostener la tesis contraria es sostener la ilegalidad del impuesto a la renta de los extranjeros residentes, ya sea por a o por b, en un país que no es el suyo, principio rechazado por las legislaciones europeas y norteamericanas.

En resumen: somos de opinión de que dentro de la órbita legítima del derecho político, el impuesto a la exportación puede implantarse sin ninguna clase de ambages de índole internacional, pese al criterio de Flora. Nada se opone a ello, porque el Estado no sale de los límites de su poder ni invade jurisdicciones que no le pertenecen.

5.—Entre los nuevos autores argentinos merece especial consideración el Dr. Manuel López Varela, premiado por la institución Mitre con motivo de su libro “El Régimen Impositivo Argentino”.

En lo referente a los impuestos que nos venimos refiriendo, después de diversas consideraciones cree que deben suprimirse de entre los medios con que cuenta el tesoro para su formación. Consecuente con sus ideas, en las reformas que propone a nuestra carta fundamental, dice lo siguiente, que constituye un juicio claro y sereno: “¿Por qué deben suprimirse? Indudablemente la razón no puede ser la misma que exponía el Sr. Rufino de Elizaldé en la Convención Constituyente de 1860, porque al eliminarlos de la esfera impositiva de la Nación, no los incluimos, en modo alguno, en la de las provincias. Ella está relacionada con el aspecto económico que debe contemplarse en todo buen régimen impositivo. En efecto; los derechos de exportación que gravan entre nosotros los productos de la ganadería y la agricultura, son manifiestamente antieconómicos y contrarios en todo sentido al desarrollo de las fuerzas productivas del país. Si el ideal de un país en materia económica consiste en la producción de determinadas especies que abastezcan el consumo interno y que dejen el mayor margen posible para utilizarlo en el comercio de exportación, ya que ésta es la forma más eficaz e importante de pagar las mercaderías que debe importar el país, como las deudas existentes por otros conceptos, es evidente que toda medida tendiente a restringir la exportación de ese excedente ha de ser de perniciosos resultados”.

De estas palabras debe deducirse no sólo la ineficacia absoluta del impuesto, sino también las verdaderas causas que imponen su rápida desaparición. La Argentina, como luego vere-

mos, se encuentra frente a situaciones dignas de mayor estudio, pues si bien es cierto que su gran dinamismo económico la coloca en los primeros puestos mundiales, no se puede negar que contra ella acechan los ojos codiciosos y la zarpa aguda de los que ven su producción como un obstáculo a su propio desarrollo. Y no se vea en nuestras ideas un motivo injustificado de alarma; los hechos nos acompañan y apoyan nuestro acerto, porque basta echar una mirada a los años que acaban de pasar para tener la impresión de que la crisis ganadera, conjurada a medias, no ha obedecido a dos o tres factores más o menos atendibles y por todos conocidos sino a maniobras profundas y obscuras que no deben reducirse a los límites de nuestro territorio.

Esto mismo piensa, a su vez, el Dr. López Varela, al proponer la supresión del impuesto, porque así lo reclaman tres problemas capitales: 1) los saldos contrarios que el comercio ha dado en los últimos años; 2) la crisis ganadera, que debe solucionarse no poniendo trabas al libre desenvolvimiento de la exportación y 3) medios de evitar la competencia extranjera.

La producción argentina, no debe contemplarse solamente desde el punto de vista en que lo puede ver un argentino colocado dentro de los confines de su patria, sino también relacionándola con los mercados y la producción extranjera que es la que, con su concurrencia, irá a determinar los precios.

En 1912, los $\frac{3}{5}$ del comercio mundial de carne pertenecía a la Argentina y de entonces a la fecha esa proporción ha aumentado bastante. En esa época sin embargo, establecíase ya la lucha en la colocación del artículo, pues es notorio, por ejemplo, que $\frac{3}{4}$ de la exportación de carne porcina y sus derivados pertenecía a Estados Unidos, $\frac{1}{20}$ a Canadá y $\frac{1}{5}$ a Dinamarca.

La situación no cambia ni se considera los rubros aislados, porque en lo que a la carne ovina se refiere, en 1918, y actualmente poco más o menos, el comercio de exportación es ejercido por Australasia y la Argentina, contribuyendo la primera con las $\frac{3}{4}$ partes y la segunda con el $\frac{1}{4}$ restante. Y conocida es la superioridad (relativa, eso sí) de ciertos productos ovinos de Australia...

Es preciso tener en cuenta, por otra parte, que no nos encontramos aislados en el mundo en una cuantiosa producción ganadera. Los otros países gozan también de una riqueza que va elevándose sin cesar y que muy pronto, quizá antes de lo creído, producirá un desequilibrio manifiesto en los precios correspondientes. Así, Estados Unidos, que en 1840 contaba apenas con

15 millones de vacunos, hoy tiene alrededor de 80, perteneciendo alrededor de 0,75 cabezas por habitante. La producción alcanzó su máximun en 1907, con 72.534.000 cabezas, empezando a disminuir entonces hasta 1913, fecha en que se estancó para volver a ascender en 1915, gracias a las medidas de fomento adoptadas por el gobierno contra las sequías y las pestes, pero nunca estableciendo impuestos a la exportación. Resumiendo sintéticamente la situación especial de los principales países ganaderos, podemos ofrecer el siguiente cuadro que se refiere al "stock" existente alrededor de 1918, último que hemos podido conseguir:

Argelia: Tenía en 1867, 1.210.000 bovinos. Disminuye en 1900 hasta 993.000, para aumentar nuevamente en 1912.

Este territorio es muy apto para la cría de ganado y es una seria amenaza para los demás países productores.

Australia: En 1890 tenía un "stock" de 10.300.000 bovinos. En 1894 alcanza la cifra más elevada: 12.312.000. En 1902 disminuye, debido a distintas plagas, hasta 700.000; desde esta fecha comienza a aumentar hasta alcanzar 11.484.000 en 1913.

De fuentes fidedignas podemos afirmar que hoy pasan de diez y seis millones.

Africa Británica del Este: En 1908 el "stock" alcanzaba a 1.156.000 bovinos y en 1912 era de 1.526.000. Es de notar que este territorio, de acuerdo con las medidas adoptadas por Inglaterra, ha adquirido gran importancia y es uno de los centros a que más seria atención debemos prestar los argentinos. En 1908 era de 0,15 de animal "per cápita" la proporción existente, y en 1912 subió a 0,23 de animal por habitante.

Canadá: En 1891 tenía 4.100.000 cabezas; en 1901, 5.400.000; en 1911, 6.500.000; en 1912, 6.400.000; en 1914, 6.000.000; y en 1915, 6.066.000.

El gobierno no escatima esfuerzos para aumentar la producción, que va cada día en aumento.

Uruguay y Brasil: Tenían, juntos, en 1913, alrededor de 35 millones de cabezas.

Dejando de lado otros países, las cifras transcriptas son bien elocuentes al respecto, y sirven para indicarnos el peligro en que nos hallamos si no se adopta desde ya una política francamente liberal.

Los datos que hemos dado han ido en aumento día a día en algunas de las naciones mencionadas, disminuyendo, en cambio, en otras; pero esta disminución ha sido muy escasa, porque al

finalizar la última contienda los estados europeos han concentrado sus esfuerzos en la organización económica de sus colonias.

Es necesario, por consiguiente, reducir en lo posible el costo de nuestros artículos, con el objeto de que puedan ser presentados en los centros extranjeros exentos de toda carga perjudicial.

6.—Ahora bien; la opinión de los citados autores no se encuentra aislada en la doctrina. Por el contrario, merece el apoyo de destacados financistas, cuyas censuras al impuesto a la exportación se han dejado oír en muchas ocasiones.

El Dr. Guillermo Pintos no se declara menos adversario que los demás. Después de citar las palabras del Dr. Repetto, quien pinta el desacuerdo y falta de protección en que se deja a la industria agropecuaria, hasta el punto de afirmar que “paga altísimos impuestos la lona que sirve para tapar las parvas que no los paga cuando viene destinada a enfundar los cuartos congelados de los frigoríficos”, emite el siguiente juicio, notable por su veracidad y precisión: “Y si a este cuadro vigoroso de mano maestra, en que su distinguido autor exhibe y pone de manifiesto las condiciones deplorables y de desamparo en que trabaja y se desenvuelve la agricultura nacional, se agrega la falta casi absoluta de caminos rurales; que encarece en proporciones elevadas el transporte de los productos, cuando no los paraliza por completo en las épocas lluviosas... incidirá casi íntegramente sobre esos productos, y la falta de créditos agrícolas en condiciones fáciles y liberales de interés y reembolso, no es aventurado opinar que el proyectado impuesto (se refiere al que se convirtió en ley en 1918) a la exportación sería el golpe de gracia que la aniquilaría por completo”.

Sin embargo, a pesar de la guerra encarnizada que se les hizo, los impuestos fueron votados y puestos en vigor. Pese a los ataques del Dr. Pintos, su implantación en 1918 se justificó, porque, alterados los mercados a consecuencia de la conflagración europea, fuimos de los pocos países que nos hallábamos en aptitud de gravar altamente los artículos sin sufrir por ello una merma en la demanda: el **casus bellus** imponía necesidades imperiosas y ante ellas se rindieron las potencias más formidables. Pero pasada la época de conmoción volvieron las cosas a su lugar y no se explica ni justifica en la actualidad la supervivencia de una gabela que es francamente perniciosa.

“El mercado internacional — decía “La Nación” del 12 de junio del cte. año — ha vuelto poco a poco a su quicio, el in-

tercambio de los productos y de las mercaderías manufacturadas se realiza en el mundo entero en las condiciones ordinarias, los gobiernos han abandonado el contralor de las provisiones al comercio libre, y los derechos a la exportación de nuestros productos se mantienen inmutables... constituyendo una carga a todas luces injusta y perjudicial para los intereses económicos del país”.

Es, pues, concorde la opinión de los estudiosos acerca de su ineficacia. Sólo se admite en determinados casos y situaciones, pero no en períodos normales y cuando frente a la energía productiva de una nación se alza amenazadora otra energía equivalente que trata de contrarrestar la fuerza de la primera. Los impuestos indirectos son excelentes para satisfacer al fisco, como ya dijimos, pero perniciosos, cuando no fatales, si se aplican en medios inadecuados y cuando no se tiene la cautela suficiente para borrarlos de la ley en el momento en que se advierten los síntomas precursores de un desequilibrio.

“Ellos fueron — dice Wagner — el ideal fiscal de Bismark. Esta manera de ver es exactamente opuesta al ideal, en materias de impuestos, de los fisiócratas, del ala izquierda de la democracia y sobre todo del socialismo y de la **Sozialdemocratie**, que quieren un solo impuesto general y progresivo”.

7.—Pero, si es verdad que debe rechazarse ese impuesto, no es menos cierto que en determinados casos, muy especiales, pueden convenir. Tal sucede cuando un país tiene el monopolio o la producción casi exclusiva del artículo. En esas circunstancias el gravámen es soportado fácilmente, y si bien se encarece el objeto sobre el cual recae no debe temerse ninguna consecuencia que redunde en su propio perjuicio, pues estando libre el mercado no se disminuirá la demanda y sí obtendráse un beneficio positivo.

Tal es lo que sucede con el café en el Brasil, con el salitre en Chile, con el guano en el Perú, etc. Consecuente con sus ideas, verídicas en esta situación como en otras muchas, Flora enseña que el impuesto recae entonces sobre el extranjero, aliviando así al contribuyente nacional.

Mas no se puede, con todo, fiar en un resultado seguro, porque gravando altamente el producto, y en virtud de la llamada en economía “ley de la sustitución”, encareciéndolo demasiado, los que precisan de él echan mano de los similares que pueden ejercer aproximadamente sus funciones. Es lo sucedido con el azufre italiano que, llegando a precios exorbitantes, fué reem-

plazado en el extranjero, sobre todo en Alemania y Francia, por el que se extraía de las piritas.

Disminuyendo, pues, el consumo y dando lugar al empleo de los sucedáneos para evitar el impuesto, éste resulta contrario a su finalidad aun en aquellos puntos en que la existencia de un monopolio puede traer la esperanza de un alto producto fiscal.

El Dr. Terry, ya citado, aporta otra observación no menos interesante. Si el impuesto es muy alto suelen quedar los artículos en el país, ahogando la exportación, de resultados de la cual se produce un exceso por carecer de salidas y se deterioran o se pierden definitivamente.

8.—Debido a esas causas reunidas, es como el impuesto a la exportación ha sido suprimido de casi todas las legislaciones adelantadas.

En Alemania lo fueron en 1873, y en Francia en 1881. En Estados Unidos, cuya política comercial es notoria así como sus admirables resultados, no existen por disposición constitucional, lo mismo que en Inglaterra. En el Canadá, en cambio, su establecimiento fué más constante, pues existieron desde 1868 hasta 1892; se suprimieron entonces y hasta la fecha no tenemos conocimiento de que se hayan vuelto a poner en vigencia. Su producido fué siempre inferior, pues ascendieron a 93.674 dólares en 1890; rindieron sólo 108 dos años después.

9.—Ahora bien; si los motivos que acabamos de enumerar aconsejan el repudio de dicho gravámen, en la República Argentina son dignas de mención tres causales que, en opinión del Dr. Guillermo Pinto, tienen caracteres genuinos en esta tierra, a saber:

- a) Falta de vías de comunicación;
- b) Altos fletes ferroviarios;
- c) Falta de créditos.

Varios han sido los pedidos para subsanarlas y varias las tentativas que se han empleado. Los privilegios a las compañías de ferrocarriles, la falta de carreteras y, lo que es peor, de medios adecuados de transporte que substituyan a aquéllos en los lugares en que faltan, determinan, dentro del propio territorio argentino un alza tal en la **casi generalidad** de los productos, que al llegar a los puertos de embarque cuestan ya tanto como el que se vende en el mercado extranjero. ¡Vean, pues, los gobiernos la necesidad imperiosa de reducir las tarifas, de proveer a la formación de caminos y de garantizar los trabajos de los agricultores y ganaderos!

Mientras esto no se efectúe, mientras se preste más atención a la política que a la economía, muy poco podrán las medidas que se tomaren para atemperar los daños.

El mismo Dr. Pintos propone las cuatro soluciones siguientes:

- 1.º Reducción a un discreto porcentaje de todos los altos derechos de aduana a la importación superiores al 30 %;
- 2.º Aumento del impuesto territorial, en la capital y en los territorios federales, al 1 % del valor real de la propiedad;
- 3.º Creación del impuesto a la renta, y
- 4.º Creación del impuesto sobre las mayores ganancias ocasionadas por la guerra.

Sin embargo, respetando como es debido la autoridad del Dr. Pintos, nos permitimos criticar sus proposiciones. Veamos: En cuanto al punto primero, se sale de un mal para caer en otro, en la equivocada convicción de que un clavo saca a uno anterior. En efecto; reduciendo los derechos de importación se deja de lado, al menos en cierto modo, el sistema proteccionista que nos caracteriza, nunca más necesario como cuando, como, entre nosotros, las industrias empiezan a tomar incremento dejando de ser embriones de bellas esperanzas. Si hay algo que en nuestro parecer no debe disminuirse son esos impuestos, pues es preciso, por todos los medios, acostumbrar al pueblo a apreciar sus propias producciones.

Sólo podría adoptarse la idea del Dr. Pintos en los casos de artículos que vienen exclusivamente del extranjero sin encontrar aquí competencia nacional. Y aún en este caso se compensarían con dificultad los perjuicios que produce el derecho a la exportación, que tal es la idea que involucra la operación aconsejada.

No menos peligrosa es la segunda medida. El aumento en las contribuciones directas ofrece resistencias incalculables de parte de quienes lo pagan. "En repetidas ocasiones — dice el Dr. Alejandro Ruzzo, en su Curso de finanzas, tomo I, — se ha propuesto el aumento de la cuota de la contribución territorial y la adopción del sistema progresivo, sin que se hayan podido hasta ahora modificar la cuota ni la base, mientras que año tras año el pueblo sufre y tolera nuevos impuestos aduaneros e internos al consumo". Además, el resultado sería mínimo y en ninguna forma su rendimiento reemplazaría eficientemente al impuesto que se trata de abolir.

No queda entonces sino como adoptable lo dispuesto en el tercer punto, ya que lo anunciado en el cuarto ha perdido actualidad. La implantación del impuesto a la renta haría factible no sólo la supresión de los gravámenes a las exportaciones sino también muchos otros que hoy encarecen el costo de la vida nacional. De más está, por otra parte, hacer resaltar sus bondades, pues son por todos conocidas y han permitido en la última hecatombe europea hacer frente a las más imperiosas emergencias con sólo elevar un poco el "income-tax".

10.—A las opiniones del autor precedente, es necesario agregar las del Dr. López Varela, quien, dentro de otro orden de consideraciones, estima conveniente su desaparición debido a dos factores esenciales:

1.º Atentaron contra la economía del país;

2.º Al establecerlos, los gobiernos se acostumbran a ellos y no los quitan aunque ya no existan las causas que los hicieron necesarios.

Justas en sus lineamientos, nada podemos agregar a la primera objeción que, como vimos, es común a otros autores. En cuanto a la segunda, únicamente nos queda por citar las palabras del senador Mantilla, quien en 1894 dijo, al discutirse los impuestos internos: "Yo no conozco hasta la fecha ningún gobierno que haya renunciado espontáneamente a sus rentas, ni que haya consentido en silencio la disminución de ellas. En esto son muy avaros aunque no siempre lo sean para gastar los recursos".

11.—Ahora bien; a pesar de las críticas acerbas que han recibido, ¿cuál ha sido el resultado fiscal, en nuestro país, de esos gravámenes? Según el Dr. López Varela, su producido es mínimo. En 1922 fué de 23.000.000, y en el cálculo de recursos para 1923 se esperaba que dieran 30 millones.

Estableciendo un cálculo aproximado, en cifras redondas, podemos establecer el siguiente cuadro (en \$ oro):

1918	38.960.000	22.279.000	9.835.000
1919	49.019.000	29.693.000	12.611.000
1920	70.526.000	42.498.000	17.673.000
1921	70.580.000	18.549.000	17.191.000

En las cifras que anteceden se nota claramente el movimiento y el ascenso de la demanda. Establecidos en 1918, en plena

conflagración europea, fueron en aumento hasta 1920, fecha en la cual, maltrechas las naciones del Viejo Mundo y sufriendo el terrible colapso de post-guerra, se surtían en el extranjero. Vino luego la reacción, y reapareciendo las industrias caducas de las antiguas fábricas y los mil veces centenarios campos de labranza de las naciones perjudicadas, fué disminuyendo la compra a los países de América. Nosotros no escapamos a la ley general, y los datos son elocuentes al respecto.

Los derechos de exportación representan apenas un 1,7 % del valor total de lo exportado en 1924, que fué de pesos oro 1.011.394.582. Los de importación ascendieron al 13,6 %. Esto se comprenderá mejor estudiándolo en el siguiente cuadro, donde se detallan los diversos renglones:

Der. de importación .	112.876.242	106.694.907	+ 6.181.335
Der. de exportación .	17.280.213	11.068.613	+ 6.211.600
Demás rentas aduaneras y portuarias. .	25.612.739	19.698.913	+ 5.913.816

Los productos de las distintas ramas de la riqueza nacional han producido, del total de 17.280.213 o\$s, un porcentaje variable según lo indica el resumen que se detalla:

Productos de la ganadería (40,2 % del total de exp.)	{	Animales vivos: 0,7 % del total de lo producido.
		Despojos animales: 31,2 % id.
		Materias animales elaboradas: 7,7 % Id.
		Residuos: 0,6 % Id.

Productos de la agricultura (56,6 % Id.)	{	Materias primas: 54,3 % de lo producido.
		Materias vegetales elaboradas: 1,4 % Id.
		Residuos: 0,9 % Id.

Productos forestales: 1,6 % Id.

Productos de la minería: 0,03 % Id.

Productos de la caza y la pesca: 0,2 % Id.

Varios: 1,4 % Id.

En el primer semestre de 1925 el valor de las exportaciones fué de 497.684.484 o\$s contra o\$s 569.885.168 en igual período de 1924, o sea, una disminución de 72.200.684, lo que equivale a 12,7 %.

El valor de lo importado ascendió de enero a junio de 1925 a un total de o\$s 438.373.857, contra 412.254.969 en el año anterior; es decir, un aumento de 26.118.888, igual a 6,3 %.

Pero, a pesar de este rendimiento, que abstractamente contemplado puede llevar a una falsa interpretación, deben suprimirse de una vez por todas estas verdaderas gabelas que tanto dañan al producto argentino. Nunca más adecuada que en este caso es la sentencia de Hamilton, cuya sagacidad se condensa en esta ironía: "En aritmética política, dos más dos no siempre suman cuatro". (1).

(1) Ver número siguiente.